TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	TERCEROS AFECTADOS

NEGOCIO NUEVO

CODIGO DE VERIFICACION :

0600032690000004PER202611121526092

Dando cumplimiento a lo establecido en las Circulares Conjuntas 001 y 002 del 2021 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, informamos que a través de la página web www.berkley.com.co podrá acceder al mecanismo de Verificación en línea dispuesto por Berkley Colombia con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la póliza de seguros.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 766.528,00	COP 15.000,00	COP 148.490,00	COP 930.018,00	12/12/2026

INTERMEDIARIOS :

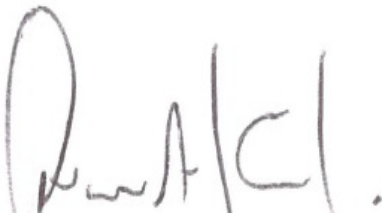
MARTHA LUCIA ARIAS Y CIA LIMITADA ASESORES DE SEGUROS CLASE: AGENCIAS CLAVE: 600567

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 12122025-1347-P-06-0000000000RCG010-D00I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

CARATULA

==========

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA REALIZACIÒN DE
EVENTOS PÙBLICOS O PRIVADOS

==========

MODALIDAD DE COBERTURA :
OCURRENCIA

TERRITORILIDAD:
COLOMBIA

ASEGURADO ADICIONAL:
SE ACEPTA A PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO COMO ASEGURADO ADICIONAL, UNICAMENTE POR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO PRINCIPAL DE LA PÓLIZA

BENEFICIARIO ADICIONAL:

SE ACEPTA APROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO COMO BENEFICIARIO SI PARA EFECTOS DEL SINIESTRO PUDIERE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

&INTERES ASEGURABLE :
INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES A BIENES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DURANTE EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE EVENTO

NOMBRE DEL EVENTO:
"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACION DEL EVENTO CULTURAL Y ARTISTICO ENCUENTRO DE TUNAS Y ESTUDIANTINAS, DE ACUERDO CON LAS FECHAS, HORAS Y LUG

UBICACIÓN DEL EVENTO:

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

CARATULA

MARTES 5 DE ENERO : DESFILE CARRETAS DEL ROCÍO, MIÉRCOLES 6 DE ENERO : PRECENTACION EN EL SECTOR DEL CABLE, EN EL MONUMENTO SOLONIZADORES, AEROPUERTO, TERMINA JUEVES 7 DE ENERO : PARQUE ERNESTO GUTIÉRREZ VIERNES 8 DE ENERO : DESFILE VIRGEN DE LA M

FECHA DEL EVENTO:
DESDE 03/01/2027 HASTA 10/01/2027

FECHA MONTAJE DEL EVENTO: 03/01/2027

FECHA DESMONTAJE DEL EVENTO: 10/01/2027

EL ASEGURADO TIENE MAS DE TRES (3)AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA REALIZACION DE EVENTOS:

EL ASEGURADO IMPLEMENTARAA PROTOCOLO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA LOS ASISTENTES:

EL EVENTO NO ES DE MUSICA HEAVY METAL, ROCK, MUSICA POPULAR, NI DEPORTES EXTREMOS O CON VEHICULOS A MOTOR, FERIAS EQUINAS Y GANADERAS :

EVENTO SE REALIZARÁ AL AIRE LIBRE? : 0

AFORO ESPERADO: 100

==========
RESUMEN DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS :
==========

AMPARO BASICO---------- COP 350.181.000,00
Predios Labores y Operaciones(PLO), dentro de esta se cubren las responsabilidades originadas por:

1. Incendio y/o explosión

2. Uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados.

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

3. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados.

4. Montaje, desmonte o desplome de avisos y vallas publicitarias instaladas por el asegurado. En caso de que sean instaladas por terceros, se indemnizará la responsabilidad civil solidaria del asegurado. Siempre y cuando dichas vallas o avisos se encuentren en los predios del asegurado.

5. Uso de las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado.

6. Eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado en los predios relacionados por éste.

7. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, cuando, en desarrollo de actividades del asegurado inherentes al contrato laboral, se causen daños a terceros.

8. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

9. Vigilancia de los predios del asegurado según lo definido en el anexo “Responsabilidad Civil Por Personal de Celaduria, Vigilancia y Seguridad”.

10. Posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado.

11. Uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado según lo definido en el anexo Responsabilidad Civil Parqueaderos”

12. Posesión o utilización de cafeterías, casinos y restaurantes para uso de sus empleados, dentro de los predios asegurados.

13. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, se indemnizarán los daños causados a terceros con los bienes más no los daños sufridos por los mismos.

14. Se entiende incorporado el daño emergente, lucro cesante, daño moral y perjuicios extra patrimoniales del tercero que se deriven de un daño físico directo ocasionado por el asegurado en ejecución de las actividades objeto de cobertura.

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0
CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
CED.CIUDADANIA: 80233681	PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.	
	NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

15. Gastos de defensa.

COBERTURAS ADICIONALES A LA BASICA :
==========
LOS LIMITES INDICADOS A CONTINUACIÓN HACEN PARTE DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA

** GASTOS MEDICOS:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 70.036.200,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 70.036.200,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
• OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RCE DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES QUE DEBE TENER CONTRATADA Y SIEMPRE VIGENTE CADA VEHÍCULO, LA CUAL DEBERÁ TENER CONTRATADA UN LÍMITE MÍNIMO DE COP 200.000.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

** RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS:
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE
FECHA RETROACTIVIDAD: FECHA DE LA PRIMERA POLIZA CON BERKLEY CON LA COBERTURA DE PRODUCTOS

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : COP 350.181.000,00
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : COP 350.181.000,00

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

CARATULA

** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:
EL PRESENTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBA TENER CADA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA CON UN MÍNIMO COP 50.000.000. EN CASO DE NO TENER CONTRATADA PÓLIZA, ESTE VALOR OPERARÁ COMO DEDUCIBLE.

• LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO : 100 % DEL AMPARO BÁSICO
• LÍMITE MÁXIMO POR VIGENCIA : 100 % DEL AMPARO BÁSICO

DEDUCIBLES APLICABLES :

** GASTOS MEDICOS: OPERA SIN DEDUCIBLE

** AMPARO BÁSICO Y DEMAS EVENTOS:
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN TODO Y CADA EVENTO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE POLIZA EN UN 10,00% DEL MONTO DEL MISMO, CON UN MÍNIMO DE COP 3.501.810,00

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

==========
CLAUSULAS Y ANEXOS :
==========

GASTOS MÉDICOS:

BERKLEY INDEMNIZARÁ HASTA EL SUBLÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS PARA ESTABILIZAR AL TERCERO (SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERÍA Y MEDICAMENTOS), COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES CAUSADAS A TERCEROS (DISTINTOS A EMPLEADOS DEL ASEGURADO) DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO ESPECÍFICAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN NO REQUIEREN QUE EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO SU RESPONSABILIDAD, Y EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD. AL PRESENTE AMPARO NO SE APLICA DEDUCIBLE ALGUNO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios o no propios que estén al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades especificadas en la carátula o en anexo de esta póliza.

Opera en exceso de la cobertura de RCE de la póliza de automóviles que debe tener contratada y siempre vigente cada vehículo, la cual deberá tener contratado el límite mínimo expresado en la caratula o según lo estipulado en las condiciones particulares.

En caso de lesiones a terceras personas, también se afectará previamente el seguro obligatorio SOAT.

En el evento de que los vehículos no cuenten con alguna de estas pólizas, o que la cobertura bajo las mismas sea

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

inferior al deducible o de que el riesgo no se encuentre amparado, el límite del presente amparo sólo operará en exceso de los límites establecidos anteriormente.

Para efectos del presente amparo, se entenderá por vehículos no propios todo automotor de transporte terrestre, que sea tomado por el asegurado en calidad de arrendamiento, usufructo, comodato o a cualquier otro título no traslaticio de dominio y que utilice para el desarrollo normal de las actividades amparadas en la póliza.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura los perjuicios o la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

1.1. Los daños causados por vehículos mientras operen en labores de servicio público.
1.2. Los daños y/o pérdidas a los objetos transportados en los vehículos.
1.3. Los daños causados por los vehículos de los socios, funcionarios o trabajadores al servicio del asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará los perjuicios que deba pagar el asegurado debido a la responsabilidad civil que le sea imputable por los accidentes de trabajo que sufran los trabajadores a su servicio en el desarrollo de actividades asignadas a ellos con ocasión de la ejecución del contrato.

El presente amparo operará en exceso de las prestaciones sociales consignadas en el código del trabajo o en el régimen propio de la seguridad social.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura los perjuicios o la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

1.1. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas o pandémicas.
2.2. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del trabajador.
1.3. Daños materiales a bienes propiedad de los trabajadores.
1.4. Se excluyen a los contratistas y subcontratistas.
1.5. Prestaciones en dinero pagadas por el sistema de riesgos laborales.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

En los casos en que se incluyan varios asegurados en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará la responsabilidad civil en que legalmente incurra cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la carátula de la póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

En todo caso, la responsabilidad total de BERKLEY con respecto a las partes aseguradas no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

1. EXCLUSIONES

BERKLEY no indemnizará al asegurado bajo este amparo con respecto a:

1.1. Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados.
1.2. Subrogación por parte de los aseguradores de una eventual póliza de incendio en caso de que el siniestro se derive de incendio y/o explosión y/o demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, de igual forma aplica para los aseguradores de todo riesgo montaje y/o todo riesgo de construcción.
1.3. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de responsabilidad civil patronal.
1.4. Daños consecuenciales y los daños al asegurado principal y/o tomador de la póliza.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

CARATULA

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, o en anexo a ella, BERKLEY indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil en que incurra como consecuencia de:

• Uso, manejo o consumo por parte de terceros de productos y su empaque que el asegurado elabore, fabrique, suministre o distribuya en el giro normal de las actividades objeto de este seguro, indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

• Trabajos, operaciones o servicios completamente terminados o abandonados, ejecutados por el asegurado fuera de los predios asegurados, en el giro normal de las actividades objeto de este seguro igualmente indicadas en la carátula de la póliza o en anexo a ella, siempre que su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura los perjuicios o la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

1.1. Daños o defectos que sufra el producto, trabajo o servicio mismo que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
1.2. Gastos destinados a averiguar o subsanar los daños o defectos que presenten los productos, así como los gastos de retirada o sustitución de dichos productos.
1.3. Perjuicios que se presenten como consecuencia de que el producto, trabajo o servicio objeto de cobertura no desempeñe la función para la que fue diseñado, o no corresponda a las calidades con arreglo a las cuales se realiza su comercialización o, en síntesis, resulte ineficaz para el uso al cual estaba destinado.
1.4. Garantías del producto, incluyendo rendimiento o calidad de este.
1.5. Daños causados por productos, trabajos o servicios cuyo defecto o deficiencia sea conocido por el asegurado previamente a su entrega, suministro o ejecución.
1.6. Daños causados por productos o servicios que se encuentren en fase experimental o por productos elaborados con máquinas o equipos que se encuentren igualmente en fase experimental según normas técnicas generalmente aceptadas, o porque en la elaboración o entrega de los productos o realización de los servicios, el asegurado se hubiese desviado a sabiendas de las respectivas reglas técnicas.

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0
CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.	
CED.CIUDADANIA: 80233681	NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

1.7. Daños que se presenten por productos, trabajos o servicios cuya fabricación, entrega o ejecución carecen de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.
1.8. Daños que ocurran por productos, trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
1.9. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega, paralización, pérdida del beneficio, funcionamiento defectuoso de instalaciones, salvo que sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal y/o muerte causada por el producto fabricado, entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
1.10. Daños, perjuicios o gastos como consecuencia de una unión o mezcla llevada a cabo utilizando los productos asegurados.
1.11. Daños, perjuicios o gastos a consecuencia de una transformación de productos asegurados.
13.1.12. Siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
13.1.13. Daños, lesiones y/o muerte relacionados con productos farmacéuticos, veterinarios y ortopédicos.
13.1.14. Recogida de productos.

13.2. SINIESTRO

Como complemento a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, se considerará como un solo siniestro, ocurrido en el momento del primer acontecimiento dañoso, todos los daños que provengan de la misma causa o que se deriven de productos, trabajos o servicios afectados por el mismo defecto o vicio, independiente del momento de la ocurrencia real de los demás acontecimientos y salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia. Sin embargo, en caso de terminación del seguro, cesará automáticamente la cobertura para los acontecimientos ocurridos con posterioridad.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza, BERKLEY indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil a cargo del asegurado como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte causados a los terceros que le sean imputables al asegurado, por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

Incluye la responsabilidad civil solidaria que recae sobre el asegurado por daños causados por los contratistas o subcontratistas en desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

CONTINUA

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

CARATULA

El presente amparo operará en exceso de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que deba tener el asegurado. En caso de no tenerlas suscritas, la cobertura opera en exceso de acuerdo con lo definido en las condiciones particulares.

1. EXCLUSIONES

Además de lo que al respecto se consigna en las exclusiones generales, quedan excluidos de cobertura la responsabilidad civil generados por las reclamaciones de terceros basadas total o parcialmente en o resultantes de:

1.1 Se excluye la cobertura de patronal.
1.2. Se excluye la responsabilidad civil cruzada entre contratistas y/o subcontratistas.

CÓDIGO NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 12122025-1347-NTP-06-0000000000RCG008

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA	Identificación	NIT: NO POSEE
POLIZA DE SEGURO DE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA / ENDOSO	32690 / 0

Referencia de Pago	0000060032690000
Valor Total a Pagar: $	930.018,00
Fecha límite de pago	12/12/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :
URL ecollect Plus: https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm
Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá. - CLIENTE -

---

COMPROBANTE DE PAGO

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA

NIT: 900.814.916-1

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA	Identificación	NIT: NO POSEE
POLIZA DE SEGURO DE	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PÓLIZA / ENDOSO	32690 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor $

Referencia de Pago	0000060032690000
Valor Total a Pagar: $	930.018,00
Fecha límite de pago	12/12/2026

Total medios de pago	Valor $
Efectivo	
Cheques	

(415)7709998724754(8020)0000060032690000(3902)00000093001800(96)20261212

- BANCO -

www.berkley.com.co
Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3, Bogotá D.C. | NIT 900.814.916
Atención telefónica desde cualquier parte del país: (601)3572727 | servicioalcliente@berkley.com.co
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
NELSON ENRIQUE CASTRO LUNA CALLE 168 NO 62 - 10 MANIZALES CALDAS CED.CIUDADANIA: 80233681	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	32690 / 0

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
PEREIRA, 12/11/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 03/01/2027, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/01/2027.

NUMERO DE FACTURA	06 - 0032690 / 000

CONDICIONES PARTICULARES

==========

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

PRINCIPAL:
NOMBRE: JOSE FEDERICO USTARIZ GONZALEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY – BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

SUPLENTE:
NOMBRE: BERTHA GARCÍA MEZA
DIRECCIÓN: CARRERA 11A # 96-51 OFICINA 203 EDIFICIO OFICITY - BOGOTA
TELÉFONO: (+571) 6108161/6108164
MAIL: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 P.M.

==========

INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Estimado Cliente:

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

1- Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley www.berkley.com.co

2- Cobertura, Exclusiones y Garantías

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: www.berkley.com.co

3- Servicios de Intermediación

a- Alcance de los Servicios de Intermediación.

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:
- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/ o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley www.berkley.com.co

6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

Nuestras Oficinas:

Bogotá:
Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727
Medellín:
Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707
Barranquilla:
Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

Línea Nacional:

01 8000 122727

E-mail:
servicioalcliente@berkley.com.co
Página Web:
www.berkley.com.co

Defensor del Consumidor Financiero:
José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

Superintendencia Financiera:

Sitio Web:
www.superfinanciera.gov.co

E-Mail:
super@superfinanciera.gov.co.

Página Web:
https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml